PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARA:	GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA **PROFESIONAL UNIVESITARIO DE DESPACHO** **PERSONERÍA MUNCIPAL DE SOLEDAD**
DE:	BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO **PERSONERO MUNICIPAL**

Por medio del presente, en su calidad de funcionaria de la Personería Municipal me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora para que ejerza seguimiento a la ejecución del siguiente contrato a partir del siete (7) de enero de 2026, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Se relacionan de la siguiente manera a continuación:

No. De Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de terminación
CD-007-2026	JUVENAL ARIAS ANAYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN LO REFERENTE A LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y PRÁCTICAS DE VISITAS ESPECIALES QUE SURGEN DE LAS PETICIONES, RECLAMOS O QUEJAS INTERPUESTAS POR LOS CIUDADANOS ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	7 de enero de 2026.	7 de julio de 2026.

Scanned with CamScanner

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" en el artículo 83, 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

1.-Brindar apoyo al Personero Municipal de Soledad para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana) en la atención y resolución de los asuntos jurídicos referentes a conflictos en servicios públicos domiciliarios y asuntos de la protección del consumidor que conlleven complejidad cuando estos lo requieran. **2.-** Apoyar la resolución de consultas de orden jurídico planteadas por los ciudadanos, funcionarios o cualquier persona con interés legítimo en temas propios del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana), tales como resolución de conflictos en servicios públicos domiciliarios, estatuto del consumidor y mecanismos de solución alternativa de conflictos. **3.-** Proyectar derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y otro tipo de acciones jurídicas y constitucionales que permitan garantizar la protección de los Derechos Humanos, en los asuntos relacionados con los servicios públicos domiciliarios. **4.-** Apoyar al Personero Municipal de Soledad, en la proyección de informes, elaboración de actas, documentos matrices u otros tipos documentales que le sean requeridos, en cumplimiento de las labores constitucionales otorgadas en la Constitución Política a las Personerías Municipales. **5.-** Brindar orientación jurídica a los usuarios que acudan a la Personería Municipal de Soledad en caso de dudas o inquietudes asociadas a la defensa del derecho de petición, protección al consumidor, y servicios públicos. **6.-** Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrita y la ejecución de los procesos en los que intervenga en razón de su objeto contractual. **7.-** Las demás asignadas por el supervisor en virtud del objeto contractual.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de requisitos de ley como el pago de seguridad social y parafiscales y que correspondan con los ingresos efectivos

Scanned with CamScanner

mensuales, así como el nivel de riesgo que corresponde.

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del supervisor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere, afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin. Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL

NOTIFICACION A SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA** PROFESIONAL UNIVESITARIO DE DESPACHO PERSONERIA MUNCIPAL DE SOLEDAD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 44.152.733
FIRMA DEL SUPERVISOR	
FECHA DE NOTIFICACION	7 de enero de 2026.

Scanned with CamScanner